

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA, A.C., EN LO SUCESIVO "EDUCIAC", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DR. JESÚS ROGELIO CÓRDOVA NAVA; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL D. EN C. MIGUEL ANGEL ROMERO MIRANDA; QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 06 de junio 2023 "EDUCIAC" y "EL CENTRO" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los que se conjuguen esfuerzos para realizar actividades que tengan por objeto promover, desarrollar y difundir los derechos humanos, la perspectiva de género, la erradicación de las violencias, y la cooperación interinstitucional.
2. En la Cláusula Cuarta se estableció que "LAS PARTES" presentarían proyectos o acuerdos de trabajo, los cuáles una vez concretados se establecerían en Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados por sus representantes se agregarían al Convenio señalado en el Antecedente 1.
3. En la Cláusula Décima Segunda del Convenio referido en el Antecedente 1, se estableció la vigencia al 31 de diciembre del 2024.

DECLARACIONES

 I. De "EDUCIAC":

- 1.1. Es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita en el testimonio de la escritura pública número 44,755 de fecha 22 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Notario Público No. 14, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio número 21498 de personas morales.
- 1.2. Su representación, para todos los efectos legales que se deriven de este convenio marco de colaboración corresponde a su representante legal, Dr. Jesús Rogelio Córdoba Nava, como se acredita en el Acta de Asamblea General de Asociados, registrado en la Escritura Pública número 124189 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha de 8 de junio de 2020 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Martínez Benavente, titular de la notaría pública No. 1 con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí. 
- 1.3. Que tiene por objeto social principal, en forma enunciativa y no limitativa:

- Buscar el beneficio, en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza, de personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
 - Realizar todas aquellas acciones y actividades que promuevan el arte y la cultura en niños y jóvenes, así como buscar la cooperación para el desarrollo comunitario, la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales.
 - Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
 - La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de las siguientes materias: Investigación básica, Investigación aplicada.
 - La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
 - El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
 - La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
 - La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
 - Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
 - Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
 - Promoción de la equidad de género.
 - Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional o comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
 - Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
 - Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organización que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
 - Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.
- I.4. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de mayo #620, Barrio de San Miguelito, C.P. 78339, San Luis Potosí. S.L.P.
- I.5. Que cuenta con los recursos necesarios para obligarse en términos del presente instrumento.

II. De "EL CENTRO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto la educación y formación artística en todos sus niveles, desde la inicial hasta la superior de carácter profesional; la experimentación, capacitación, actualización, perfeccionamiento, producción, divulgación e investigación en materia de artes para los artistas, creadores, artesanos, maestros, investigadores y, en general, la población interesada en el arte y la cultura; el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones, y la vinculación y el fortalecimiento de los procesos artísticos en los centros y casas de cultura que se desarrollen en los municipios del estado, ello; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario, publicado en el periódico oficial del estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo.



II.2.- Que el C. Miguel Ángel Romero Miranda, con el carácter de Director General del Centro de las Artes de San Luis Potosí, de conformidad con el acuerdo aprobado en la tercera sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo del 2023 de la Junta de Gobierno de este organismo. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6º Fracción II, 11 Fracciones I, VII, X, XVII, XXIII y XXX del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso Decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo. Así como las demás contenidas en los reglamentos y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de suscripción del presente.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **CAS080927DM1**, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal, agregando copia de la misma al presente Instrumento.

II.4.- Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada de Guadalupe número 705, Colonia Julián Carrillo, en esta ciudad capital.

II.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para obligarse en términos del presente instrumento.

III. De las "PARTES":

III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

- III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los que se conjuguen esfuerzos para realizar actividades correspondientes al proyecto con enfoque artístico y cultural denominado "La Popular: Escuela de Defensoras de Derechos".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las "PARTES" se obligan a lo siguiente:

Por parte de "EDUCIAC" a:

- 
- Desarrollar el diseño, planeación, operación, monitoreo y evaluación de las actividades relativas al proyecto.
 - Apoyo en la difusión de las actividades del "EL CENTRO" que sean transversales a temáticas de género, derechos humanos de las mujeres, mujeres en el arte y la cultura, erradicación de las violencias, a través de los canales de difusión de "EDUCIAC".
 - Realizar el diseño, planeación y operación de un taller formativo en línea, en materia de feminismos y derechos de las mujeres, con el objeto de contextualizar y transversalizar los feminismos en las historias de vida de las participantes, con una duración total de 8 horas, dirigido a población objetivo del "EL CENTRO".
 - Proveer el mobiliario y equipo necesario para las participantes de las 9 sesiones presenciales del proyecto, en caso de que sea necesario.
 - Entregar las instalaciones y espacios del "EL CENTRO" en las condiciones que fueron facilitadas y rentadas, una vez terminada cada una de las sesiones y actividades.

Por parte de "EL CENTRO" a:

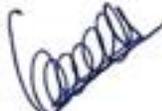
- 
- Facilitar el espacio adecuado dentro de sus instalaciones para la realización de 9 sesiones presenciales del proyecto, con una duración de 5 horas por cada sesión, y con una capacidad para 35 personas.
 - Rentar, con tarifa de colaboración espacios adecuados dentro de sus instalaciones para la realización de dos actividades públicas para el diálogo y presentación de avances y resultados del proyecto, con una capacidad mínima de 60 personas.

De ambas "PARTES" a:

- Colaborar ampliamente en la facilitación de recursos disponibles para la consecución de las obligaciones aquí descritas.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las "PARTES" integrarán una Comisión Técnica con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas



en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación:

Por "EDUCIAC": a la Mtra. Erendira Ileana Bárcena Vital, Coordinadora del proyecto, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Por "EL CENTRO": Juventino Martínez Gómez, Encargado del Área de Planeación y Vinculación Interinstitucional, o quien en su momento ocupe el cargo.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023. No obstante, las "PARTES", podrán dar por concluido en cualquier momento el presente convenio mediante aviso por escrito con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la otra parte. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las "PARTES", siempre y cuando conste por escrito, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. RESCISIÓN

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las "PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las "PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las "PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el caso que se de éste supuesto las "PARTES" convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"EDUCIAC" y "EL CENTRO", convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, datos personales y la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las "PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, estará bajo la

dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a personas distintas a las "PARTES", aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones y personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EDUCIAC" ni con "EL CENTRO".

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las "PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del mismo, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el presente Convenio Específico de Colaboración será pública y las "PARTES" autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Si con motivo de la ejecución del presente convenio se genera información con el carácter de reservada o confidencial en términos de la legislación en la materia, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las "PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO

Dado que la relación entre las "PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente convenio no representa en ningún momento acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse por escrito, en los domicilios precisados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento o por correo electrónico institucional a través de los enlaces designados, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

Las "PARTES" acuerdan que, si alguna cambia de domicilio, lo hará del conocimiento dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que ello ocurra.

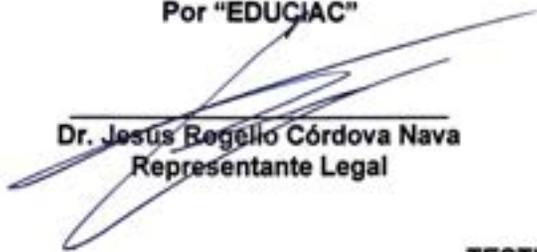
DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Dado que el presente Convenio se celebra de buena fe, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su operación, interpretación, aplicación, formalización y/o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las "PARTES".

En caso de que las "PARTES" no resuelvan el conflicto de común acuerdo, su interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a un proceso de mediación.

Leído el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 12 días del mes de junio del año 2023.

Por "EDUCIAC"



Dr. Jesús Rogelio Córdova Nava
Representante Legal

Por la "EL CENTRO"

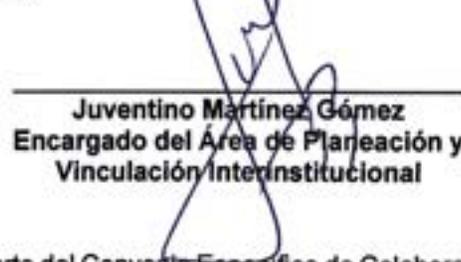


D. en C. Miguel Ángel Romero Miranda
Director General y Representante Legal

TESTIGOS



Ing. Laura Adriana Godínez Esparza
Administradora



Juventino Martínez Gómez
Encargado del Área de Planeación y
Vinculación Interinstitucional

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre Educación y Ciudadanía, A.C., y el Centro de las Artes de San Luis Potosí, el 06 de junio 2023, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.